



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Declara de interés el documental "Plata o mierda" - EX-2026-00005448-CNPT-SE#CNPT

Visto,

El Expediente N° EX-2026-00005448-CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto por los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; la Ley N° 25.932 de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el artículo 7°, inciso g), y 8°, inciso o) de la Ley Nacional N° 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT); el documental titulado "Plata o mierda", dirigido por Toia Bonino y Marcos Joubert y producido por Alejandra Grinschpun, Toia Bonino, Tomás Eloy Muñoz y Valeria Bistagnino, y;

Considerando,

Que lo dispuesto por los artículos 18 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional establece, por un lado, la prohibición de toda forma de tormento y trato cruel, inhumano o degradante, así como el deber de garantizar condiciones dignas de detención, y, por otro, otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos que imponen al Estado obligaciones específicas en materia de prevención, investigación y sanción de la tortura.

Que, en ese marco, la Ley N° 26.827 crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, asignando al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura funciones orientadas a la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura posee la facultad de diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal, conforme lo establece el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 26.827.

Que, de conformidad con el artículo 8°, inciso o) de la citada ley, este Comité tiene la facultad de articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares y de personas privadas de su libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de las

personas privadas de su libertad.

Que, en el marco de sus atribuciones, el CNPT promueve e impulsa iniciativas que, a través de la articulación con la sociedad civil y el ámbito académico, contribuyen a ampliar el conocimiento sobre las prácticas estatales que pueden constituir malos tratos o tortura, en cumplimiento de su mandato preventivo.

Que, el documental "Plata o mierda" retrata la historia personal de Marcos Joubert, persona privada de su libertad quien, en su rol de co-director y mediante el uso de un dispositivo de telefonía celular, registra su cotidianeidad y remite dicho material audiovisual para la realización de la pieza mencionada, ejerciendo de modo efectivo su derecho a la libertad de expresión.

Que, dicha producción pone en evidencia los múltiples obstáculos que debe afrontar la persona privada de su libertad en el acceso a derechos fundamentales, tales como la comunicación con el medio libre, el acceso a la justicia, el contacto con la defensa técnica, el cumplimiento del régimen de progresividad de la pena y el derecho a la educación.

Que, asimismo, la obra permite advertir condiciones deficientes de habitabilidad en los lugares de encierro —tales como hacinamiento, falta de iluminación e higiene—, factores que no solo colisionan con los estándares elaborados por este Comité Nacional, sino que constituyen indicadores de riesgo que la labor de prevención debe identificar y visibilizar.

Que, la perspectiva de esta producción audiovisual guarda absoluta coherencia con el diagnóstico del Comité respecto a las falencias estructurales dentro de las unidades penitenciarias, descritas en el Informe Anual presentado ante la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo en el año 2025.

Que, el uso de dispositivos de comunicación por parte de la persona privada de su libertad, tal como se refleja en el film, se revela como una herramienta indispensable para el resguardo de la integridad física y el control social de las condiciones de detención, resultando un elemento coadyuvante a la prevención de la tortura.

Que, por lo expuesto, reviste un alto interés institucional declarar la mencionada película, toda vez que aborda el derecho a la comunicación y la dignidad humana desde un enfoque de derechos humanos, resultando oportuno su difusión en el marco del debate actual sobre la materia.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente. Por ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés institucional del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA el documental "Plata o mierda", dirigido por Toia Bonino y Marcos Joubert y producido por Alejandra Grinschpun, Toia Bonino, Tomás Eloy Muñoz y Valeria Bistagnino, por su valioso aporte a la visibilización de la realidad carcelaria y su contribución a la promoción de los derechos de la persona privada de su libertad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

